



**CONCEDE A QUÍMICA MAGUEY LTDA. EL REGISTRO
SANITARIO N° D-1027/20 RESPECTO DEL PRODUCTO
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO
ESPUMA CLORADA DESINFECTANTE SOLUCIÓN 2,3%**

SB/KMC/cgh

N° Ref.: PL1339562/20

RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 16367/20

Santiago, 6 de julio de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de QUÍMICA MAGUEY LTDA., de fecha 24 de marzo del 2020, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **ESPUMA CLORADA DESINFECTANTE SOLUCIÓN 2,3%**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país; el que será fabricado por Química Maguey Ltda. ubicado La Estación N° 255, comuna de Buin, Región Metropolitana; el Informe Sanitario N° 1813415362 de fecha 6 de febrero del 2019, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que informa favorable la solicitud de informe sanitario para Química Maguey para los fines de fabricar sustancias no peligrosas y otros productos químicos no peligrosos; la Resolución N° 4519 de fecha 20 de febrero del 2019 emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que rectifica el informe sanitario N° 1813415362 de fecha 6 de febrero del 2019 respecto del N° en la dirección de la empresa; la Resolución N° 3288 de fecha 5 de febrero del 2019, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza la actividad de taller de fabricación de productos desinfectantes líquidos de propiedad de Química Maguey Ltda. señala que los productos se envasan y son enviados inmediatamente a la bodega ubicada en la Estación N°235; la Resolución N° 4518 del 20 de febrero del 2019, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, correspondiente a una rectificación de la autorización sanitaria respecto del N° en la dirección de la empresa; el Certificado N° 5335 de fecha 24 de octubre del 2016, emitido por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que certifica que la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas y no peligrosas es calificada de inofensiva; el informe de Post Ingreso del producto N° 21, de fecha 30 de marzo del 2020 y la respuesta del solicitante de fecha 24 de abril del 2020, con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación N° 74, de fecha 29 de mayo del 2020, aprobado con fecha 22 de junio del 2020; los correos electrónicos de fechas 2, 5 y 18 de junio, con sus respectivas respuesta de fechas 4, 5 y 19 de junio del 2020; el acta de acuerdos de la Décimo Cuarta Sesión de Evaluación de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 19 de junio de 2020, aprobada con fecha 24 de junio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° del D.S. 157/05, señala que la clasificación toxicológica que corresponde al plaguicida se asignará de acuerdo a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud complementada con la de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América; la cual fue utilizada en forma teórica para categorizar toxicológicamente al producto y asignarle una clasificación;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **D-1027/20**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **ESPUMA CLORADA DESINFECTANTE SOLUCIÓN 2,3%**, a nombre de QUÍMICA MAGUEY LTDA., para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto terminado por Química Maguey Ltda. ubicada en La Estación N° 255, comuna de Buin, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de producto contiene:

Componentes	Cantidad (g)	Nº CAS
Propionato de Sodio 10%	10.0 g	7446-20-8
Propionato de Sodio 2.7 g de	2.7 g	
Agua		
Propionato de Sodio 20%	20.0 g	7446-20-8
Propionato de Sodio en solución acuosa	2.7 g	
Propionato 20%		
Sodio de Cloro Acido 20%	20.0 g	7446-20-8
Agua	2.7 g	7446-20-8

c) Periodo de Eficacia: 6 meses, almacenado a temperatura ambiente,, lejos de la luz solar directa.

d) Presentaciones: - Botella de polietileno de alta densidad (PEAD), de color blanco, tapa rosca de polipropileno (PP) con sello de seguridad, sello de inducción y etiqueta de plástico autoadhesiva. Contenido: 1 L. - Bidón de polietileno de alta densidad (PEAD), de color blanco, tapa rosca de polipropileno (PP), con sello de seguridad y etiqueta de plástico autoadhesiva. Contenido: 5 L. - Balde de polietileno de alta densidad (PEAD), tapa de polietileno de alta densidad (PEAD), con vertedor etiqueta de plástico autoadhesiva. Contenido: 20 L. - Tambor de polietileno de alta densidad (PEAD), con tapa rosca interna de polietileno de alta densidad (PEAD), y etiqueta plástica autoadhesiva. Contenido: 60 L. - Tambor de polietileno de alta densidad (PEAD), con 2 tapas rosca internas de polietileno de alta densidad (PEAD) y 2 etiquetas plásticas autoadhesivas. Contenido: 120 L y 220 L. - Contenedor de polietileno de alta densidad (PEAD), con un soporte estructural metálico, en su parte superior una tapa rosca de polietileno de alta densidad (PEAD), con una llave de bola y dos etiquetas plásticas adhesivas. Contenido: 1000 L.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y la Ficha Técnica, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- QUIMICA MAGUEY LTDA., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.



5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Venta Especializada**", lo cual deberá quedar consignado en rótulos; el Uso principal del producto es: "Desinfectante para la industria alimentaria e industrial"; el Ámbito de aplicación del producto es: "Superficies verticales y equipos de procesos, bandejas plásticas, bins, mesones y accesorios".

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es : **Clase III, "Ligeramente peligroso", banda azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el uso y disposición de las partidas de las materias primas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ISEL CORTÉS NODARSE
JEFA DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN
UNIDAD DE PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES
GESTIÓN DE TRÁMITES
INTERESADO